

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 27
De 5 de agosto de 2014

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Gobierno de la República de Panamá promover acciones que reduzcan el costo de los alimentos básicos para la población;

Que la producción de carne, leche y huevos, se produce en su mayoría a partir de alimentos balanceados que representan un poco más de 65% del costo total de producción de las carnes, especialmente en la producción de pollos y porcinos. Estos alimentos balanceados tienen como insumo principal al grano de maíz;

Que se hace necesario modificar de manera temporal el derecho arancelario de importación del maíz, para disminuir el costo de importación de uno de los principales insumos para la elaboración de alimento animal, con el objetivo de procurar el adecuado abastecimiento de este insumo a costos razonables y bajar los costos de los principales productos pecuarios de la canasta básica;

Que de conformidad con el Anexo 5.2 del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptado mediante Ley 26 de 2013, los productos cuyos códigos aparecen listados en dicho Anexo están exceptuados del compromiso de aplicar los derechos arancelarios a la importación (DAI) establecidos en la Parte I del Arancel Centroamericano de Importación a la entrada en vigor de mencionado Protocolo;

Que el maíz clasificado en el código arancelario 1005.90.90 del Arancel de Importación de Panamá es un producto cuyo código arancelario está incluido en el Anexo 5.2 del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, por lo que procede realizar las modificaciones al DAI que correspondan, en este caso, rebajar temporalmente de 40% al 0% el derecho arancelario a la importación y a partir del 1 de enero del 2015 restituir el derecho arancelario al maíz nuevamente al nivel del 40%;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese la siguiente fracción arancelaria del Arancel de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %	ITBMS %
1005.90.90	--	Los demás	0	-

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al I.T.B.M.S.

Artículo 3. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete deroga cualquier disposición o decisión que le sea contraria.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir del 1 de enero del 2015 aplicará un derecho arancelario a la importación del 40% para la fracción arancelaria 1005.90.90.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 y numeral 11 del artículo 159, de la Constitución Política de la República y Ley 26 de 17 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).



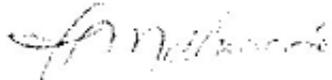
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

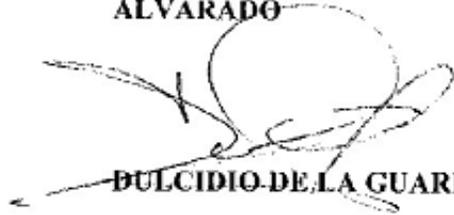


MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDEO DE LA GUARDIA

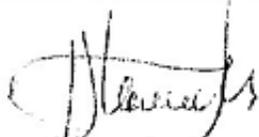
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

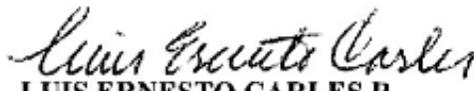
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO J. TERRIENTES

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


MELITÓN A. ARROCHA

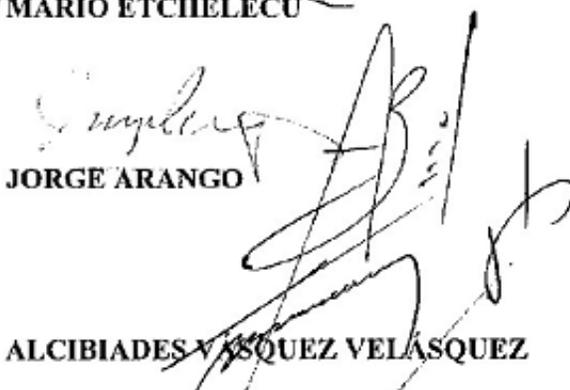
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


MARIO ETCHELECU

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

ÁLVARO ALEMÁN H.

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete